

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorándum con referencia IJ-0515-23bp, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Director Interino de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual responde al requerimiento de información que se le hizo.

Considerando:

I. 1. El 01/12/2023, se recibió solicitud de información número 307-2023, suscrita por la ciudadana *****mediante la cual se requirió:

«Dirección de Investigación Judicial

Se solicita lo siguiente:

1. Número de procesos disciplinarios en contra de miembros de la carrera judicial entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, por cualquier medio de terminar el procedimiento.

2. Cantidad y descripción de las sanciones y exoneraciones a miembros de la carrera judicial entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023. Por descripción se pretende saber: el cargo del funcionario; el sexo (femenino o masculino) del sancionado exonerado; la infracción imputada; en qué consistió la sanción, cuando esta fuere sancionatoria.

3. Cantidad de procesos disciplinarios en trámite contra miembros de la carrera judicial al 30 de noviembre del 2023. Detallar la cantidad de informativos que se encuentran en cada etapa del proceso. Ej Hay 100 con proyecto de resolución final enviado a Corte Plena, etc.» (sic).

2. Por medio de resolución referencia UAIP/307/RPrev/705/2023(5), de fecha 04/12/2023, se previno a la peticionaria para que que aclarara en el número 3 de su petición, desde que fecha requería la información, solicitada.

3. Es así como por medio de correo electrónico enviado a esta Unidad, con fecha 06/12/2023, la peticionaria subsanó las prevenciones relacionadas, en los términos siguientes:

“(…) A fin de evacuar las prevenciones antes citadas, considero necesario aclarar mi petición de la siguiente manera:

1. Cantidad de procesos disciplinarios en trámite contra miembros de la carrera judicial al 30 de noviembre del 2023. Detallar la cantidad de informativos que se encuentra en cada etapa del proceso. Ej. Hay 100 con proyectos de resolución final enviado a Corte Plena:

En esta petición, únicamente se señaló una fecha específica (30 de noviembre) ya que lo que se quisiera conocer es el dato exacto sobre la cantidad de procesos disciplinarios contra miembros de la carrera judicial que se encuentran en trámite (en cada etapa del proceso) de la Dirección de Investigación Judicial; lo cual no puede referenciarse a un período sino a una fecha exacta puesto que ese dato es

dinámico y, por ello, podría variar de un día para otro. Si bien en la solicitud se puso como fecha el día 30 de noviembre (por ser el día previo a la solicitud), se considera pertinente que la información sea entregada al día en que dicha Dirección realice la recolección de la información y que se aclare en la respuesta la fecha límite que se tomó. En ese sentido, la solicitud de información quedaría redactada de la siguiente forma: “Cantidad de procedimientos disciplinarios contra miembros de la carrera judicial que se encuentran en trámite (en cada etapa del procedimiento) de la Dirección de Investigación Judicial a la fecha en que dicha Dirección realice la recolección de los datos, aclarando en la respuesta la fecha límite que se tome.” (sic)


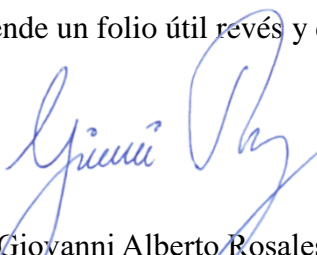
4. Por resolución con referencia UAIP/307/RAm/728/2023(5), de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de mérito y en esa misma fecha fue requerida a la Dirección de Investigación Judicial, mediante el memorándum con referencia UAIP/307/873/2023(5)

II. Sentado esto y tomando en cuenta que el Director Interino de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1° LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1°, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana *****el memorándum con referencia IJ-0515-23 bp, suscrito por el Director Interino de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, que comprende un folio útil revés y derecho.

2. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.